

Bogotá, 14 de agosto de 2019

Señores
BENEFICIARIOS SUBSIDIO DE VIVIENDA
OFERENTES DE VIVIENDA
 Bogotá, D.C.

Respetados señores:

De manera cordial, me permito informar que el artículo 85 de la Ley 1955 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, define como valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario (VIP), la suma de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

Así mismo, el artículo 2.1.9.1 del Decreto 1467 de 2019, establece como precio máximo de la Vivienda de Interés Social (VIS), la suma de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 smmlv). Cabe aclarar, que esta definición solo aplica para las aglomeraciones urbanas definidas por el Conpes, es decir, aquellas viviendas que se ubiquen en los siguientes municipios:

AGLOMERACIÓN	MUNICIPIO - DISTRITO	AGLOMERACIÓN	MUNICIPIO - DISTRITO
Barranquilla	Sitionuevo	Bucaramanga	Piedecuesta
	Sabanalarga		Girón
	Ponedera		Floridablanca
	Palmar de Valera		Bucaramanga
	Sabanagrande	Cali	Puerto Tejada
	Santo Tomás		Candelaria
	Malambo		Yumbo
	Soledad		Jamundí
	Galapa		Cali
	Barranquilla	Cartagena	Clemencia
Tabio	Turbaco		
Cajicá	Cartagena		
Bogotá	Cota	Medellín	Girardota
	Sibaté		Caldas
	La Calera		Itagüí
	Funza		Sabaneta
	Chía		La estrella
	Mosquera		Envigado
	Facatativá		Copacabana
	Zipaquirá		Bello
	Madrid		Medellín
	Soacha		
	Tocancipá		
	Bogotá		



Según lo mencionado anteriormente, es importante precisar que para los municipios que no se encuentren dentro de las aglomeraciones, el tope de Vivienda de Interés Social (VIS) se mantendrá en ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv).

Cualquier información adicional con gusto será suministrada a través del Chat de nuestra página WEB www.compensar.com o en nuestra central telefónica 3077001.

Atentamente,

CLAUDIA CECILIA HIGUERA
Gerente de Subsidios